REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

G O B E R N A C I Ó N
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ACTA DE MODIFICACIÓN N° 1 MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-SHDM-034-2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ N.I.T: 9 0 0 1 1 2 6 1 9- 4	
OBJETO	**FORTALECIMIENTO A LA SALUD Y NUTRICIÓN A MUJERES VIVIENDO CON VIH/SIDA PARA MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA EN EL CONTEXTO DEL COVID- 19, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE".**
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ N.I.T: 90 011261 9- 4**
ACTA DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍAS.**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **FRANCISCO JOSÉ MONTES VERGARA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 92.518.870, en su calidad de Secretario de Hacienda Departamental, código 020, Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Decreto de nombramiento número 0002 de fecha 3 de enero de 2020 y acta de posesión de 3 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0359 de fecha 3 de julio de 2020 y otras disposiciones, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ N.I.T** : 900112619-4,Representada legalmente por Ricardo Gabriel Sierra Mercado , identificado con CC 92.517.457, , según certificado de existencia y representación legal, quien para todos los efectos del presente **CONTRATO** se denominara **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta modificatoria dentro del presente **PROCESO DE MINIMA CUANTIA** , previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el Contrato cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO A LA SALUD Y NUTRICIÓN A MUJERES VIVIENDO CON VIH/SIDA PARA MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA EN EL CONTEXTO DEL COVID**". **2**. Que el valor del contrato fue por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($49.957.900,00)**, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 909 de 2021; **4.** Que por error involuntario y de buena fe dentro de los estudios previos y seguidamente en la minuta del PROCESO **DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SHDM-034-2021**, se requirió la cobertura **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PRIMER DESEMBOLSO O PAGO ANTICIPADO** : por el (100%) del valor del primer giro y por una vigencia igual a la del convenio y seis (6) meses más, siendo lo correcto debido a la forma de pago pactada (pago de anticipo) *la Garantía de* ***BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 100% DE VALOR ENTREGADO COMO ANTICIPO POR UNA DURACIÓN IGUAL A LA FECHA DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN***, siendo consecuente con la integralidad de las condiciones del contrato se deberá corregir dicho yerro, y en su lugar, establecer la cobertura de *BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO*. **5.** Que por la autonomía de las partes que les confiere la ley, cobijado por las normas de contratación pública y en lo no dispuesto en las normas civiles y comerciales y demás normas concordantes, se acuerdan las siguientes clausulas: **PRIMERA. –** Modifique la cláusula Garantías del Contrato, y téngase de aquí en adelante y para todos los efectos, quedando la cláusula de la siguiente manera: **CLÁUSULAGARANTÍAS. El CONTRATISTA** se obliga constituir a sus costas y a favor del **DEPARTAMENTO DE SUCRE,** ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice los amparos detallados a continuación, o cualquiera de los mecanismos de cobertura del

riesgo contemplados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015: a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del primer giro y por una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más **c) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO,** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. d)SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES por un valor equivalente al 5 % del valor del contrato vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El convenido deberá ampliar la garantía única en los términos del presente documento dentro de los tres días hábiles siguientes. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato Estatal, lo firman en la ciudad de Sincelejo electrónicamente en la plataforma SECOP 2.